

Cuenta de protección contra incautaciones (cuenta P)

(Estado: 01 de julio de 2023)

Información general sobre la protección contra el embargo de cuentas

(Información conjunta del grupo de trabajo para el asesoramiento de la deuda de las asociaciones y las organizaciones paraguas de la industria bancaria alemana [La industria bancaria alemana])

reclamación de conversión

Todo titular de cuenta tiene derecho a que su cuenta corriente existente se convierta en una cuenta de protección contra incautaciones (cuenta P). La conversión también puede ser solicitada por un proxy. La conversión también es posible si la cuenta se mantiene como débito.

cuenta básica

Los consumidores que no dispongan de una cuenta corriente o de una cuenta de pago que no se pueda utilizar efectivamente tienen derecho a abrir una cuenta básica, siempre que residan legalmente en la Unión Europea. Esto también se aplica a los consumidores sin un lugar de residencia permanente y los solicitantes de asilo, así como a las personas sin permiso de residencia que no pueden ser deportadas (personas toleradas). La cuenta básica permite todas las funciones necesarias de una cuenta corriente.¹ Al solicitar la cuenta básica, ya se puede acordar que la cuenta básica debe administrarse como una cuenta P.

¹<https://www.die-dk.de/kontofuehrung/basiskonto/>

Prohibición de múltiples cuentas de protección contra embargos

Cada persona solo puede tener una cuenta corriente como cuenta P. Está prohibido mantener varias cuentas P y puede dar lugar a un proceso penal. En el caso de un cambio de cuenta en particular, se debe asegurar que la función de la cuenta anterior como cuenta P se cancela antes de que la nueva cuenta se convierta en una cuenta P. Si lo desea, su nuevo banco lo ayudará a cambiar de cuenta.

Protección contra embargo para cuentas conjuntas

La ley solo permite cuentas P como cuentas individuales. Una cuenta conjunta (por ejemplo, una cuenta de cónyuge) no se puede administrar como una cuenta P. Si se embarga una cuenta mancomunada, el banco sólo podrá abonar importes del saldo acreedor de la cuenta al acreedor embargado un mes después de la notificación del embargo (específicamente después de la entrega de la decisión de transferencia). Cada uno de los cotitulares de la cuenta puede/debe utilizar este período mensual y configurar una cuenta individual para ellos mismos si aún no existe una. El respectivo cotitular de la cuenta debe transferir el saldo prorrateado por titular de la cuenta a estas cuentas individuales dentro de este período mensual. Más créditos dentro de este período mensual se pueden transferir proporcionalmente. En principio, el saldo se divide per cápita, es decir, la mitad cada uno para dos cotitulares, un tercio cada uno para tres, etc. En casos especiales, el cotitular y el acreedor embargador también pueden acordar una clave de distribución diferente. Para hacer esto, sin embargo, necesita el consentimiento de todos los acreedores embargados que han embargado la cuenta conjunta. El banco debe ser informado de cualquier otra distribución en forma de texto (por ejemplo, por carta, fax, correo electrónico).

El deudor del embargo debe mantener su cuenta individual como una cuenta P para poder disponer del crédito transferido (su parte de la cuenta conjunta) dentro del alcance de sus montos de exención de embargo. Los cotitulares de la cuenta que no sean embargados no necesitan una cuenta P.

Su cuota de crédito transferida desde la cuenta conjunta ya no está sujeta a incautación.

Una vez transcurrido el plazo de un mes, ya no es posible transferir más créditos de la cuenta conjunta a las cuentas individuales. Por lo tanto, los titulares de cuentas conjuntas deben utilizar el período mensual y asegurarse de que los créditos (por ejemplo, salario, pensión, beneficios sociales) se transfieran a la cuenta individual respectiva. Sin embargo, también debe asegurarse de que los débitos (por ejemplo, alquiler, electricidad, primas de seguro, etc.) se realicen en una de las cuentas individuales. La cuenta conjunta debe cerrarse al final del período mensual. Entonces no se pueden reservar más créditos allí y tampoco pagar al embargado.

La conversión a una cuenta de protección contra embargos también es posible después de que la cuenta haya sido embargada

También se puede solicitar la conversión a una cuenta P si los archivos adjuntos ya se han entregado en la cuenta actual. Si la conversión a una cuenta P se completa dentro del mes siguiente a la entrega de la orden de embargo y transferencia en el banco (las entidades de crédito tienen tres días hábiles para procesarla), entonces el efecto protector de la cuenta P se aplica desde la entrega de la orden de embargo y transferencia; de lo contrario, solo para el futuro.

Protección de embargo automático: asignación básica

Si se incauta la cuenta P, el titular de la cuenta recibe protección automática contra incautaciones por el monto de una asignación libre de impuestos básica actual 1.410,00 EUR por mes natural. Reclamar el monto de exención de embargo en la cuenta de protección de embargo requiere un saldo correspondiente en este momento.

El titular de la cuenta puede disponer

fácilmente de los saldos acreedores hasta un máximo de la asignación básica incluso después de que se hayan notificado los embargos (por ejemplo, mediante transferencia bancaria, domiciliación bancaria y domiciliación bancaria). El tipo de ingresos (salarios, prestaciones sociales, devoluciones de impuestos, etc.) y el momento de recepción del pago son irrelevantes; la exención de embargo se aplica al mes calendario respectivo.

Ejemplo de padre soltero con un hijo: – Los ingresos

actuales del trabajo son de 2.000,00 EUR; más 250,00 EUR de prestación por hijo.

– El saldo de la cuenta es de 2.250,00 EUR en el momento de la notificación de la orden de embargo y traslado.

– De estos 2.250,00 EUR, 1.410,00 EUR están protegidos automáticamente contra el embargo, incluso si el embargo no se realiza hasta finales de mes.
entra

Con certificado – subsidio aumentado

Dependiendo de la situación de vida del titular de la cuenta (deudor embargado), la exención de embargo para la cuenta P puede incrementarse en cantidades de exención adicionales además de la cantidad de exención básica existente automáticamente. Este es particularmente el caso si proporciona alimentos a una o más personas debido a una obligación legal o acepta ciertos beneficios sociales o beneficios bajo la Ley de Beneficios para Solicitantes de Asilo para terceros (por ejemplo, pareja, hijastro). Entonces se aplican actualmente las siguientes asignaciones incrementadas: – 1.937,76 EUR con una obligación de alimentos – 2.231,78 EUR con

dos obligaciones de alimentos – 2.525,80 EUR con

tres obligaciones de alimentos – 2.819,82 EUR con

cuatro obligaciones de alimentos – 3.113,84 EUR

con cinco o más obligaciones de alimentos .

Prestaciones en metálico de la fundación materno-infantil y determinadas prestaciones sociales que compensan los gastos adicionales derivados de lesiones físicas (por ejemplo, la pensión básica y el subsidio de invalidez grave en virtud de la Ley Federal de Pensiones, el subsidio de cuidado para ayudas de cuidado autogestionadas como beneficio del seguro de cuidados obligatorio o de la asignación para ciegos también están exentos de embargo). Lo mismo se aplica a determinadas prestaciones sociales del propio deudor que excedan de la bonificación básica libre de impuestos, así como a otras determinadas prestaciones inembargables y prestaciones pagadas atrasadas. Obtenga asesoramiento sobre esto de un centro de asesoramiento de insolvencia de deudores y consumidores reconocido.

Las prestaciones sociales únicas (por ejemplo, gastos de viajes escolares, equipo inicial después del nacimiento) también están exentas de embargo. El beneficio por hijos y los suplementos por hijos que fluyen en la cuenta P adjunta todavía están exentos de embargo.

Para que el aumento de la cuantía de la exención le surta efecto, el titular de la cuenta deberá acreditar ante su banco las circunstancias que le dan derecho a un aumento de la cuantía básica de la exención mediante un certificado adecuado (del prestador de servicios sociales o de un deudor reconocido y centro de asesoramiento concursal al consumidor, empresario, oficina de ayudas familiares, abogado o asesor fiscal).

El Grupo de Trabajo de Consejería de Deuda de las Asociaciones y la Asociación Alemana de la Industria Bancaria han desarrollado un formulario de certificación a nivel nacional². Sin embargo, esto no significa que solo este certificado de muestra pueda aceptarse como prueba, ya que la ley no estipula ningún requisito de forma. Sin embargo, el modelo de certificado puede ser de ayuda para el organismo o la persona certificadora.

² <https://www.die-dk.de/kontofuehrung/pfaendungsschutzkonto/>

Si uno o dos (al recibir beneficios sociales) de los organismos mencionados anteriormente no emiten un certificado, el tribunal de ejecución o el organismo de ejecución del acreedor público (por ejemplo, la oficina de impuestos, la tesorería de la ciudad) debe decidir.

Ejemplo de padre soltero con un hijo (continuación): – Los ingresos

actuales del trabajo son de 2.000,00 EUR; más 250,00 EUR de prestación por hijo.

– El saldo en cuenta es de 2.250,00 euros en el momento de la notificación de la orden de embargo y traslado.

– De estos 2.250,00 EUR, 1.410,00 EUR están protegidos automáticamente contra el embargo, incluso si el embargo no se realiza hasta finales de mes. entra

– Si el titular de la cuenta prueba sus pagos de manutención con la ayuda del certificado de muestra o una declaración de salarios del empleador, que muestra las obligaciones legales de manutención, y si ella documenta el recibo de la prestación por hijos a cargo en esta cuenta, la cifra es de 1.937,76 EUR + 250,00 EUR = 2.187,76 EUR sin embargo.

Previa solicitud: decisión de liberación individual

Si en la cuenta P adjunta se acreditan rendimientos del trabajo, prestaciones de sustitución del salario (como pensión de vejez, prestación por enfermedad, prestación por desempleo) o ingresos del trabajo por cuenta propia que excedan de la prestación básica protegida automáticamente o de la cuantía básica aumentada, la el titular de la cuenta debe ponerse en contacto con el tribunal de ejecución para que se libere el crédito de la cuenta adjunta en casos individuales (por ejemplo, utilizando la tabla de embargo o en el caso de aguinaldos, gastos, horas extra, etc.). En el caso de embargos por parte de acreedores públicos (p. Hacienda, compañía de seguros de salud, etc.) son responsables los organismos de ejecución de los acreedores públicos.

En casos excepcionales, por ejemplo en el caso de un embargo debido a reclamaciones de alimentos, el tribunal de ejecución puede determinar montos de exención de embargo más bajos a petición del acreedor. La entidad de crédito está entonces obligada por estos derechos de incautación, incluso si son inferiores a los derechos de emisión legales.

Ejemplo de un padre soltero con un hijo (continuación): – Si el titular de

la cuenta prueba sus pagos de manutención con la ayuda de un modelo de certificado o un certificado de salario del empleador, que muestra las obligaciones legales de manutención, y ella prueba el recibo de la manutención del hijo beneficio en esta cuenta, esto es 1.937,76 EUR + 250,00 EUR = 2.187,76 EUR libres de embargo.

- Según la tabla de embargo y en el caso de una obligación legal de alimentos, sin embargo, solo 2.000,00 EUR serían rendimientos del trabajo.

34,98 EUR acoplable. Por lo tanto, se recomienda una solicitud de liberación ante el tribunal de ejecución/agencia de ejecución para tener una cantidad total de 1.965,02 EUR más 250,00 EUR de subsidio por hijo (= 2.215,02 EUR) por mes natural liberado del embargo ahora y en el futuro.

Traspaso a 3 meses calendario posteriores (cantidad de ahorro)

Si el titular de la cuenta no ha utilizado el saldo protegido contra embargos al final del mes calendario, este saldo restante se puede transferir por un máximo de tres meses y luego está disponible además del saldo mensual protegido. Esto aumenta la asignación protegida para los meses siguientes. El crédito transferido se utilizará primero en el mes siguiente.

Atención: Solo se puede transferir el crédito existente:

Ejemplo de padre soltero con un hijo (continuación): – A petición del

deudor, el tribunal de ejecución/organismo de ejecución dispone de un total de 1.965,02 EUR libres de embargo por mes natural

metido. Además, existe la prestación por hijo de 250,00 EUR, que permanece libre de embargo mediante un certificado/aviso de prestación por hijo.

– Después del embargo, el titular de la cuenta solo da EUR 1,000.00 y el subsidio por hijo hasta el final del mes, es decir, en total

1.250,00 EUR: el crédito no utilizado protegido contra embargos de 965,02 EUR se transfiere (automáticamente) a los meses siguientes hasta tres veces.

– Atención: Si no tiene un total de al menos 965,02 EUR en tres meses consecutivos, la orden de transferencia caduca

¡llevar! Sin embargo, el banco te lo indicará si una cantidad amenaza con vencer a fin de mes.

– De los créditos que se reciben en la cuenta en el mes siguiente, una parte no utilizada puede seguir en el mes siguiente

prorrogarse durante los tres meses naturales. Sin embargo, la cantidad transferida a los meses siguientes es limitada. Solo se puede transferir la cantidad que se acreditó a la cuenta en el último mes como una cantidad nueva protegida contra embargos.

Protección contra el embargo también para autónomos

La protección básica y la protección básica aumentada con la ayuda del modelo de certificado o la decisión también se aplican a los ingresos de los trabajadores por cuenta propia. El tribunal o la agencia de ejecución liberará un monto de exención más alto a pedido del titular de la cuenta que trabaja por cuenta propia. Como regla general, el ingreso neto mensual después de deducir los costos operativos de la facturación debe probarse ante el tribunal.

Una cuenta de protección contra embargos es siempre una cuenta de crédito

La ley estipula que una cuenta P solo puede administrarse a crédito y solo otorga protección contra embargos por el monto de la exención respectiva si existe un saldo acreedor correspondiente. Esto excluye, por ejemplo, que se concedan o se permitan sobregiros en una cuenta P. El uso de una tarjeta de crédito ya no es posible, a menos que sea una tarjeta de crédito prepaga.

Protección para cuentas con saldo deudor

Incluso si una cuenta, sin embargo, tiene un saldo deudor, el titular de la cuenta puede solicitar la conversión en una cuenta P. Dado que la cuenta P solo puede administrarse como crédito, el saldo deudor debe reservarse. El banco puede configurar una segunda cuenta o una subcuenta para este fin. Si el titular de la cuenta ha solicitado la conversión a una cuenta P, el banco ya no podrá compensar los créditos por el monto del monto de exención básico respectivo (aumentado) contra el saldo deudor. Esto es para garantizar que las personas con cuentas sobregiradas también puedan ganarse la vida dentro del alcance de los montos de exención de embargo. Es aconsejable esforzarse por reducir el saldo deudor para estar libre de deudas con su institución de cuenta.

Si se recibe un embargo en una cuenta de débito, la prohibición de compensar y compensar también se aplica al banco.

Importante: para hacer esto, el titular de la cuenta debe solicitar la conversión a una cuenta P dentro del mes siguiente a la recepción del archivo adjunto.

Terminación de la función de cuenta P

El titular de la cuenta puede solicitar al banco que cancele la función de cuenta P de la cuenta con un período de notificación de cuatro días hábiles al final de cada mes. Esto es útil, por ejemplo, cuando se trata de un archivo adjunto o cuando la cuenta P debe configurarse con otra cuenta de giro. La cuenta entonces continuará sin cambios bajo las condiciones anteriores. A continuación, se puede volver a solicitar el uso de la tarjeta de crédito o de una facilidad de sobregiro.

Orden de no responsabilidad

A solicitud del titular de la cuenta, el tribunal de ejecución puede ordenar que la cuenta de protección contra el embargo no sea objeto de embargo por un período de hasta doce meses. Para ello, el titular de la cuenta deberá acreditar que en los últimos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, la mayoría de las cantidades abonadas en la cuenta fueron únicamente cantidades inembargables, y deberá demostrar fehacientemente que cabe esperar lo mismo para la siguientes seis meses. Si el tribunal de ejecución ordena la no incautación (hasta por doce meses), no necesitará tomar ninguna medida adicional para obtener la protección contra el embargo de su cuenta si se produce otro embargo de la cuenta durante este período de protección.

Sin embargo, debe volver a solicitar la orden de no embargo con tiempo suficiente.

informes a las agencias de crédito

La ley estipula que las instituciones de crédito, p. B. la SCHUFA, puede ser comunicada. Esta información tiene por objeto evitar la gestión abusiva de varias cuentas de protección de embargo por parte de una sola persona. Previa solicitud, el banco solo recibirá información de la agencia de crédito sobre si el titular de la cuenta ya tiene una cuenta de protección contra incautaciones en otro banco si el titular de la cuenta desea convertir su cuenta corriente en una cuenta de protección contra incautaciones. La información sobre la solvencia del titular de la cuenta no incluye el hecho de que el titular de la cuenta tenga una cuenta de protección contra incautaciones.